

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00388 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el extremo ejecutante dio cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado mediante auto emitido en enero 18 de 2021¹.

La comunicación arribada por la **DIAN**², se agrega a los autos, se pone en conocimiento de las partes y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por Secretaría, ofíciase a dicha entidad informando que se tendrá en cuenta la deuda fiscal a favor de la Nación y a cargo del ejecutado RICARDO ALBERTO HERRERA MALAVERT, indicando el estado del proceso y las medidas cautelares decretadas al interior de esta causa.

De otro lado, las respuestas de las entidades bancarias que reposan en los abonados digitales “15” y “16”, “19”, “20” y “22” se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de las partes para que manifiesten lo que estimen pertinente.

El diligenciamiento obrante en los archivos digitales “17NotificacionesDecreto806Demandado” y “18NotificacionesDecreto806Demandado”, pese a ello, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte actora para que acredite el acuse de recibido de los correos enviados, tal y como lo establece el penúltimo inciso del num. 8º del Decreto 806 de 2020.

Del mismo modo, de conformidad con el art. 7º ibidem se le requiere para que «...[afirme] bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar».

En vista de la petición elevada por el apoderado ejecutante³, por Secretaría, requiérase a **MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.**, con el fin de comunicar a este estrado judicial el trámite dado al oficio No. 0078 de enero 19 de 2021, informando si la medida cautelar se encuentra vigente, en caso contrario, deberá acatarse cabalmente so pena de la sanción contemplada en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, en el entendido que en caso de no dar cumplimiento responderá por dichos valores.

Por último, como la solicitud de medida cautelar formulada por la parte ejecutante cumple con los requisitos del art. 599 del C.G.P., el Despacho **DECRETA:**

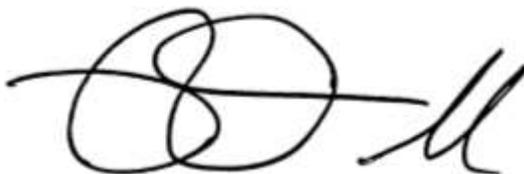
El **EMBARGO** del interés del socio **Ricardo Alberto Herrera Malavert** en la sociedad **Muñoz Herrera Ingenieros Asociados S.A.**, con NIT. 830.040.332-2 y Matrícula No. 00844880. En consecuencia, comuníquese la medida a la Cámara de Comercio de esta ciudad para que efectúe las anotaciones correspondientes.

¹ Archivo digital “13MemorilaManifestacion”.

² Archivo digital “14RespuestaDian”.

³ Archivo digital “21SolicitudRequerirYMedidaCautelar”.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

CJA

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 11 de mayo de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 028 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p> |
|---|

4

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc3454c2322e15613e41e493151c71d9b50aec2a43b538e7de860c2047f7172**

Documento generado en 10/05/2021 05:33:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

⁴ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.